

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE
REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y
EXAMEN DE COMPETENCIA
RESOLUCIÓN H.C.U. N° 50/89**

RESOLUCIÓN H.C.U. N° 137/13
de, 20 de noviembre de 2013

**Formulario N°1 - EVALUACIÓN DE MÉRITOS
Formulario N°2 - EXAMEN DE COMPETENCIA
Formulario N°3 - ACTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS
Y EXAMEN DE COMPETENCIA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
Formulario N°1
PROCESO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS**

CONTENIDO

PÁGINA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA.....	3
RESOLUCIÓN HCU N° 137/13 HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO De 20 de noviembre de 2013	13
FORMULARIO N° 1 EVALUACIÓN DE MERITOS.....	17
FORMULARIO N° 2 EXAMEN DE COMPETENCIA.....	19
FORMULARIO N° 3 ACTA DEL CONCURSO DE MERITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA	21
MANUAL DE PROCEDIMIENTO Formulario No. 1 PROCESO DE EVALUACION DE MERITOS.....	23

RESOLUCIÓN N° 50/89

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO AMPLIADO

a, 21 de agosto de 1989

El H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, en base al Reglamento General de la Docencia, Capítulo VI, aprueba el presente Reglamento de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La provisión de las cátedras se hará con sujeción a las normas que establece el presente Reglamento.

Artículo 2º. Para ingresar a la Universidad Técnica de Oruro, en calidad de docente ordinario, los postulantes se someterán a concurso de méritos y exámenes de competencia y oposición, en su caso.

Artículo 3º. Para este cometido, cada unidad académica deberá periódicamente y de acuerdo a los requerimientos de cada una de sus carreras, y por Resolución de Consejo Facultativo, convocar a este concurso, con visto bueno del Vicerrectorado.

Artículo 4º. Los ganadores del concurso de méritos y examen de competencia, con un puntaje de aprobación, ingresarán a la docencia y regentarán la cátedra en sujeción al Reglamento General de la Docencia.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5º. La convocatoria deberá ser publicada en la prensa escrita de mayor circulación departamental y nacional, y otros medios de comunicación, tres veces en forma discontinua.

Artículo 6º. La convocatoria deberá especificar y exigir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Nombre completo de la asignatura, número de horas teórico-prácticas a dictarse, dedicación requerida por la unidad académica, especialidad del profesional, según la asignatura, lugar, forma de trabajo y otros.

- b. Título Académico y en Provisión Nacional, currículum vitae y plan de trabajo (docencia, investigación y extensión, programa analítico en base al contenido mínimo).
- c. Fecha límite para la recepción de expedientes, acompañada de documentación requerida, lugar de recepción (secretaría de cada decanato).
- d. Solicitud de admisión al Concurso de méritos y exámenes de competencia, en Formulario de Solicitud de Admisión Docente, dirigido al Decano de la Unidad Académica.
- e. Papeleta de pago de los derechos de postulación por asignatura, cuyo monto será fijado por el H. Consejo Universitario.
- f. Presentación de certificado de inscripción a los colegios profesionales existentes en cada especialidad.

Artículo 7º. La fecha límite para la recepción de los expedientes se establecerá contando 20 días calendario, a partir de la primera publicación.

Artículo 8º. Los postulantes deberán presentar su respectivo expediente, acompañando toda la documentación legal por secretaría de cada unidad académica, necesariamente dentro del término establecido en la convocatoria.

Artículo 9º. Podrán postular a la docencia universitaria, los profesionales nacionales (también extranjeros con residencia legal) que posean grado académico (en su caso título profesional revalidado), debiendo reunir los requisitos señalados por el presente Reglamento, siempre que no hayan sido separados anteriormente de la Universidad local o boliviana por proceso o estén comprendidos en caos de inhabilitación, normados por el H. Consejo Universitario.

Artículo 10º. Los certificados o documentos que evidencien adulteración o falsificación, serán denunciados a autoridades competentes, a efectos de la imposición de las sanciones correspondientes, quedando el postulante descalificado del concurso.

Artículo 11º. La documentación que demuestre el currículum vitae del postulante, deberá ser otorgada por autoridad competente y su calificación se efectuará de acuerdo al Art. 18 del presente Reglamento.

Artículo 12º. Fenecido el plazo de la recepción de expedientes, el Decano, en el plazo de 48 horas, convocará a consejo facultativo, para designar una **Comisión Evaluadora de Méritos**, a la cual se le hará llegar todos los expedientes recibidos, debidamente foliados, en el plazo de 24 horas, mediante nota.

CAPITULO III

DEL CONCURSO DE MERITOS

Artículo 13°. La Comisión Evaluadora de Méritos estará conformada por dos docentes titulares y dos estudiantes universitarios por carrera, nombrados por el Consejo Facultativo, a propuesta del Consejo de Carrera respectivo, y estará coordinada por el Sub-Decano.

Artículo 14°. La Comisión Evaluadora de Méritos tendrá como único objetivo calificar de acuerdo al Art. 18, la formación profesional, la producción intelectual y científica y la experiencia profesional y académica de cada uno de los postulantes, exclusivamente dentro del lapso concedido por el Consejo Facultativo.

Artículo 15°. La calificación de méritos equivaldrá al 50% de la nota final, y el restante 50% estará destinado al examen de competencia.

Artículo 16°. En caso de que alguna autoridad de la unidad académica (Decano, Sub-decano, Jefe de Carrera o delegado docente del Consejo respectivo) sea uno de los postulantes, éste no deberá participar en ninguna de las reuniones para la designación de comisiones, tribunales, etc., y mucho menos integrar uno de ellos.

Artículo 17°. Vencido el plazo para la recepción de expedientes, no podrá bajo ningún motivo, incluirse ninguna documentación adicional.

Artículo 18°. La evaluación de méritos deberá sujetarse a la siguiente tabla de puntaje:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL.- (20%) (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4 X 02)

No.	DETALLE	PUNTOS
1.1.	Título universitario y curso de post-grado	(Máx. 100 puntos)
1.1.1.	Doctorado	100
1.1.2.	Maestría de 2 años y tesis	90
1.1.3.	Maestría de 1 año y tesis	85
1.1.4.	Licenciatura	80
1.1.5.	Técnico Superior	64
1.1.6.	Técnico Medio	51
1.2.	Idiomas, por cada idioma, 3 puntos	(Máx. 6 puntos)
1.3.	Asistencia a cursos, cursillos o equivalente	(Máx. 3 puntos)

1.3.1.	Cursos en la materia a la que postula:	
1.3.1.1.	De un mes a tres meses	1
1.3.1.2.	De tres meses a seis meses	2
1.3.1.3.	De seis a nueve meses	3
1.3.2.	Cursos relacionados con la materia a la que postula:	
1.3.2.1.	De un mes a tres meses	0.5
1.3.2.2.	De tres meses a seis meses	1
1.3.2.3.	De seis meses a nueve meses	2
1.3.3.	Cursillos o seminarios en la materia a la que postula:	
1.3.3.1.	De un día a 10 días	0.1
1.3.3.2.	De 10 días a 20 días	0.2
1.3.4.	Cursillos o seminarios relacionados con la materia a la que postula:	
1.3.4.1.	De un día a 10 días	0.05
1.3.4.2.	De 10 días a 20 días	0.1
1.3.4.3.	De 20 días a 30 días	0.2
1.4.	Asistencia a congresos, conferencias, simposios, mesas redondas o su equivalente	(Máx. 3 puntos)
1.4.1.	A nivel internacional en la materia a la que postula:	
1.4.1.1.	Como disertante, por cada uno	2.5
1.4.1.2.	Como participante, por cada uno	1.5
1.4.2.	A nivel nacional o regional en la materia a la que postula:	
1.4.2.1.	Como disertante, por cada uno	1.5
1.4.2.2.	Como participante, por cada uno	1
1.4.3.	A nivel internacional, relacionado con la materia a la que postula:	
1.4.3.1.	Como disertante, por cada uno	1.75
1.4.3.2.	Como participante, por cada uno	1.25
1.4.4.	A nivel nacional o regional, relacionado con la materia a la que postula:	
1.4.4.1.	Como disertante, por cada uno	1
1.4.4.2.	Como participante, por cada uno	0.75

2. PRODUCCION INTELECTUAL Y CIENTIFICA (10%)

No.	DETALLE	PUNTOS
2.1.	Libros publicados con depósito legal:	
2.1.1.	Por libro en la materia a la que postula	60
2.1.2.	Por libro relacionado con la materia a la que postula	40
2.2.	Artículos científicos publicados en revistas nacionales o internacionales:	
2.2.1.	Por artículo en la materia a la que postula	3
2.2.2.	Por artículo relacionado con la materia a la que postula	2
2.3.	Manuales o textos de estudio publicados:	
2.3.1.	Por manual o texto en la materia a la que postula	20
2.3.2.	Por manual o texto relacionado con la materia a la que postula	10
2.4.	Libros inéditos con original presentado a la comisión:	
2.4.1.	Por libro en la materia a la que postula	30
2.4.2.	Por libro relacionado con la materia a la que postula	20

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (20%)

No.	DETALLE	PUNTOS
3.1.	Experiencia profesional:	
3.1.1.	Cada año de trabajo en ejercicio de la profesión	4
3.2.	Experiencia docente:	
3.2.1.	Cada año académico (o dos semestres académicos) Como titular en la materia a la que postula	4
3.2.2.	Cada año académico (o dos semestres académicos) Como interino o invitado en la materia a la que postula	2
3.2.3.	Cada año académico (o dos semestres académicos) como titular relacionado con la materia a la que postula	3

3.2.4.	Cada año académico (o dos semestres académicos) como interino o invitado relacionado con la materia a la que postula	1
3.3.	Experiencia en auxiliatura de docencia:	
2.3.1.	Cada año académico (o dos semestres académicos), relacionado con la materia a la que postula	0.5
3.4.	Cargos administrativos, jerárquicos en la Universidad:	
3.4.1.	Rector, Vicerrector, por cada año	4
3.4.2.	Secretario general, Decano, Sub-Decano, Jefe de Carrera, por cada año	2
	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO (1 + 2 +3) MAXIMO	50 PUNTOS

Artículo 19°. La tabla de puntaje del artículo precedente deberá ser impresa en formulario No. 1, para que la Comisión respectiva pueda reflejar en detalle el puntaje alcanzado por cada postulante y por asignatura, asimismo, dichos formularios servirán como documentación base para fines consiguientes.

Artículo 20°. Concluida la calificación de méritos de todos los postulantes, la Comisión Evaluadora deberá hacer llegar al Sub-Decano todos los formularios de calificación de cada postulante.

Artículo 21°. El Sub-Decano, como coordinador de la Comisión Evaluadora, solicitará al Decano que convoque a consejo de la unidad académica, con el único fin de aprobar la calificación de méritos de los postulantes y conformar los tribunales, para la recepción de los exámenes de competencia a quienes hubiesen obtenido por lo menos 20 puntos de los 50 del concurso de méritos. 15 puntos para los profesionales de grado técnico, en conformidad a lo especificado en el Art. 6°, inc. a).

Artículo 22. (Transitorio). El tribunal para la recepción de exámenes de competencia, estará constituido en la siguiente forma:

DOS docentes sugeridos por el estamento docente.

DOS docentes o profesionales sugeridos por el estamento estudiantil, nombres que deben ser confirmados por el H. Consejo Facultativo. Este tribunal podrá funcionar como mínimo con un docente elegido por los docentes y un docente o profesional elegido por los estudiantes. En caso de no poder reunirse este tribunal, excepcionalmente podrá constituirse con 4 profesionales nombrados en paridad.

Artículo 23°. No podrán ser miembros del tribunal en los siguientes casos:

- a) Parentesco del postulante (hasta cuarto grado consanguíneo y primer grado de afinidad).
- b) Jefes o subalternos del postulante, con excepción de las autoridades universitarias académicas.
- c) Personas con las cuales el postulante tenga juicios pendientes o problemas de público conocimiento y otros.

Artículo 24°. La nómina de los miembros del tribunal examinador será publicada con 48 horas de anticipación al examen.

Artículo 25°. El postulante podrá pedir, 24 horas antes del examen, excusa de algún miembro del tribunal en los casos señalados en el Art. 23, inc. a), b) y c), mediante memorial dirigido al Decanato. En dicho caso, para ser atendido deberá demostrar el fundamento de la excusa a través de documentación.

Artículo 26°. El tribunal examinador tendrá como fin evaluar los conocimientos teóricos-prácticos del postulante, sobre aspectos específicos de la materia.

Artículo 27°. Para el examen de competencia, aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El sorteo de bolos se realizará en presencia del Decano y representante del Centro de Estudiantes. Tanto el sorteo de bolos como el examen, son actos públicos, cuya programación deberá hacerse conocer al postulante en forma oportuna, indicando lugar, fecha y hora de su realización. El sorteo se efectuará en base al programa analítico, en conformidad al Art. 6, inc. b).
- b) La presencia del postulante en el sorteo de bolos es inexcusable. La inasistencia en el horario fijado al sorteo de bolos y examen motivará la eliminación del postulante y, para el caso de tribunales, éstos serán sometidos a sanción.
- c) El postulante expondrá por espacio de 30 a 45 minutos, ante el tribunal examinador y público asistente, el tema de la materia sorteada con 48 horas de anticipación.
- d) Concluida la exposición, el tribunal primero y luego, si desease el público asistente, formularán al postulante preguntas que éste debe absolver, hasta 30 minutos. El tribunal tendrá potestad para ampliar el período destinado a dichas preguntas.
- e) Podrán también, tanto el tribunal como los asistentes, formular preguntas sobre el plan de docencia, investigación y extensión, presentado oportunamente por el postulante.
- f) La calificación del examen de competencia se reflejará en el formulario No. 2 llenado para cada postulante, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

f.1. Desenvolvimiento en el examen y manejo de los elementos didácticos auxiliares, en los casos que se requiera:	De 0 a 10 puntos
f.2. Dominio de la terminología científica-técnica de la asignatura, utilizada en la exposición:	De 0 a 15 puntos
f.3. Conocimientos demostrados en la exposición:	De 0 a 25 puntos
f.4. Precisión y dominio de conocimientos en las respuestas al interrogatorio:	De 0 a 25 puntos
f.5. Metodología en la transmisión de los conocimientos (capacidad para presentar la materia en forma motivadora):	De 0 a 25 puntos
TOTAL: 100 PUNTOS. Calificación de examen de competencia	

- g) El tribunal calificará al postulante en forma reservada y hará conocer la calificación inmediata y públicamente. El promedio se reflejará en el formulario No. 2, el que tendrá carácter de documento oficial, para fines consiguientes.

Artículo 28°. Para aprobar el proceso de admisión e ingresar a la evaluación, el postulante deberá obtener como mínimo 62 puntos en el examen de competencia. El puntaje obtenido sobre 100, debe ser ponderado por el 50% (o multiplicado por el factor 0.5)

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN FINAL

Artículo 29°. Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya obtenido el puntaje acumulado más alto en el concurso de méritos y examen de competencia.

Artículo 30°. Si dos postulantes o más alcanzaran la misma nota final de aprobación, se procederá a tomarles un examen de oposición sobre un mismo tema sorteado 24 horas antes del examen y de acuerdo al Art. 27°, con la variante de que entre los opositores podrán formularse tres preguntas respecto al tema sorteado.

Artículo 31°. Si ninguno de los postulantes alcanzará la nota mínima de aprobación (según el Art. 28°.), el Consejo Facultativo de la Unidad Académica, podrá convocar a un nuevo concurso para optar la cátedra, o bien invitar como docente interino, al postulante que hubiera alcanzado la mayor nota, por encima de 51 puntos en el

examen de competencia.

Artículo 32°. El concurso de méritos y examen de competencia podrá ser declarado desierto, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presentare ningún postulante
- b) Cuando ningún postulante cumpla con los requisitos del concurso de méritos.
- c) Cuando ningún postulante se presentare al examen de competencia.

Artículo 33°. El caso de declararse desierto el concurso, la unidad académica, mediante su Consejo Facultativo podrá nombrar un Docente Interino, de una terna sugerida por el consejo de carrera respectivo, previo examen de suficiencia. El examen de suficiencia, es similar en su forma al examen de competencia.

Artículo 34°. En caso de requerirse la habilitación de cursos paralelos, adicionales a los contemplados en la convocatoria, en asignaturas que cuenten con titularía vigente, la unidad académica, mediante el Consejo Facultativo, podrá nombrar docentes interinos, en sujeción al procedimiento señalado en el Art. 33 del presente Reglamento.

Artículo 35°. El resultado final del concurso de méritos y examen de competencia de cada postulante, deberá reflejarse en un acta (formulario NO. 3) llenado en secretaría de la Facultad y firmado por el Sub-Decano, como Coordinador de la Comisión Evaluadora de méritos y el Presidente del Tribunal Examinador. Una copia de dicha acta se hará llegar al postulante en término de 48 horas después del examen. El ganador del concurso será comunicado por el Vicerrectorado, mediante nota, señalando fecha, lugar y hora para firma de contrato. El formulario No. 3 sólo será válido si viene acompañado de las actas de concurso de méritos y de examen de competencia.

Artículo 36°. Los formularios usados en el proceso de selección, serán impresos por la Universidad, debidamente foliados en el original y copias, en el número suficiente. El valor de estos formularios está incluido en el derecho de examen, conforme al Art. 2° Inc. e), del presente Reglamento.

Artículo 37°. A solicitud motivada de los consejos facultativos podrán ser incorporados a la docencia, en áreas específicas, personas que no posean grado académico.

Artículo 38°. Cualquier punto no estipulado en el presente Reglamento, será normado por el H. Consejo Universitario, único organismo con autoridad suficiente para modificar, suprimir o añadir algún artículo, o aprobar un otro reglamento, previa derogación del presente.

Artículo 39°. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

El presente Reglamento fue solemnemente sancionado por el H. Consejo Universitario, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve años.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución H.C.U. N° 137/13
a, 20 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 137/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

à, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente en la Universidad, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE, REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 50/89 de 21 de agosto de 1989.

Que, es necesario mencionar los siguientes artículos del anotado reglamento: "... **Artículo 13.-** *La Comisión Evaluadora de Méritos estará conformada por dos docentes titulares y dos estudiantes universitarios por carrera, nombrados por el Consejo Facultativo a propuesta del Consejo de Carrera respectivo, y estará coordinada por el Sub – Decano* **Artículo 14.-** *La Comisión Evaluadora de Méritos tendrá como único objetivo calificar de acuerdo al Artículo 18.- la formación profesional, la producción intelectual y científica y la experiencia profesional y académica de cada uno de los postulantes, exclusivamente dentro del lapso concedido por el Consejo Facultativo* **Artículo 21.-** *El Sub – Decano, como coordinador de la Comisión Evaluadora solicitará al Decano que convoque a consejo en la unidad académica con el único fin de aprobar la calificación de méritos de los postulantes y conformar los tribunales, para la recepción de los exámenes de competencia a quienes hubiesen obtenido por lo menos 20 puntos de los 50 del concurso de méritos. 15 puntos para los profesionales de grado técnico, en conformidad a lo especificado en el Artículo 6.- inc. a)* **Artículo 22.- (Transitorio)** *El Tribunal para la recepción de exámenes de competencia, estará constituido de la siguiente forma: DOS docentes sugeridos por el estamento docente. DOS docentes o profesionales sugeridos por el estamento estudiantil, nombres que deben ser confirmados por el H. Consejo Facultativo. Este tribunal podrá funcionar como mínimo con un docente elegido por los docentes y un docente o profesional elegido por los estudiantes. Encaso de no poder reunirse este tribunal, excepcionalmente podrá constituirse con 4 profesionales nombrados en paridad"*

Que, ante problemas suscitados en la aplicación de algunos de estos artículos en algunas unidades académicas, se hace necesario introducir complementaciones transitorias a la normativa vigente, mismas que han sido debatidas a detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Crear, de manera transitoria, para la admisión docente correspondiente a la Gestión

Académica 2014 la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS. La misma estará conformada por tres docentes meritorios que tengan los mayores puntajes en el Escalafón Docente a nivel Universidad y tres estudiantes que tengan los mayores promedios de calificaciones en la gestión académica inmediata anterior. Los miembros de esta comisión serán designados por el Honorable Consejo Universitario y su trabajo estará coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación con supervisión del Vicerrector. Los miembros docentes de esta comisión serán declarados en comisión los periodos en los que deben realizar su trabajo y recibirán el mayor puntaje posible en la evaluación docente correspondiente a la gestión. Los miembros estudiantiles percibirán un monto equivalente al 50 % del valor de la Beca Auxiliatura de Docencia, beneficio que no será tomado en cuenta para el máximo de beneficios estudiantiles que está permitido para los estudiantes.

Procedimentalmente, una vez que el Honorable Consejo Facultativo apruebe la calificación de méritos de los postulantes (Artículo 21.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia), el Vicedecano, en su calidad de Coordinador de la Comisión Evaluadora de Méritos, publicará los resultados. De existir algún reclamo sobre los resultados publicados de parte de los postulantes y/o representantes de los estamentos, el reclamo será presentado al Presidente del Honorable Consejo Facultativo con copia al Vicerrector. El Honorable Consejo Facultativo remitirá el reclamo y la documentación correspondiente a la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica correspondiente para que en el término de 48 horas eleve un nuevo informe de ratificación o rectificación del primer informe presentado. De persistir el reclamo, el postulante o los representantes de los estamentos solicitarán al Vicerrector la revisión de resultados en la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS; el Vicerrector pedirá a la Facultad correspondiente el envío de todos los antecedentes e instruirá a esta última comisión la revisión solicitada, instancia que en un plazo de cinco días hábiles debe emitir un informe. Si los resultados de la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS son diferentes a los establecidos por la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica, el Honorable Consejo de la Facultad correspondiente tomará como definitivo el resultado establecido por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS y, si corresponde, instruirá proseguir el proceso con la recepción del examen de competencia. La Comisión Universitaria de Calificación de Méritos realizará su trabajo en el marco del Artículo 18.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia vigente.

SEGUNDO

En el marco del Artículo 22.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia; determinar, de manera transitoria, para la admisión docente correspondiente a la Gestión Académica 2014 que los tribunales para los exámenes de competencia o en su caso exámenes de suficiencia estén conformados por docentes de otras Universidades del Sistema Universitario

Boliviano. El tribunal para la recepción de exámenes de competencia o exámenes de suficiencia estará constituido por DOS docentes de la Universidad seleccionada por el estamento docente y por DOS docentes de la Universidad seleccionada por el estamento estudiantil. La nómina de tribunales deberá ser confirmada por el Honorable Consejo Facultativo. El tribunal podrá funcionar como mínimo con dos de los miembros confirmados por el Honorable Consejo Facultativo. La gestión para la conformación de estos tribunales estará a cargo del estamento docente y estamento estudiantil de cada unidad académica en coordinación con el Sub – Decano de la Facultad correspondiente, el Vicerrector y el Director de Planificación Académica. Los resultados obtenidos con estos tribunales tendrán plena validez para los efectos de la designación docente. Los gastos relacionados con la gestión (pasajes y viáticos) y participación de tribunales de otras Universidades (pasajes, viáticos y honorarios) serán cubiertos con fondos de la unidad académica y en caso necesario con recursos ordinarios de la Universidad.

La Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y la Federación Universitaria Local podrán enviar a “veedores” a los exámenes. De igual manera, el Honorable Consejo Facultativo podrá invitar “veedores” de instituciones departamentales como la Defensoría del Pueblo, Asamblea de Derechos Humanos, Central Obrera Departamental u otras.

TERCERO

Establecer que para la admisión docente correspondiente a la Gestión Académica 2015, las disposiciones complementarias asumidas en los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente resolución sean evaluadas por el Honorable Consejo Universitario para determinar la vigencia, modificación o anulación de las mismas.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación Académica, Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera o Departamento, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, Asociaciones de Docentes y Centros de Estudiantes.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE URURO
VICERRECTORADO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE
REGLAMENTO DE EXAMEN DE COMPETENCIA
Y CONCURSO DE MÉRITOS
FORMULARIO No. 1

EVALUACIÓN DE MERITOS

FACULTAD: _____ CARRERA: _____
 ASIGNATURA: _____ SIGLA: _____
 PERIODO ACADEMICO: _____
 NOMBRE DEL POSTULANTE: _____
 REG. COL. PROF.: _____ C.I.: _____

TOTAL PUNTAJE EVALUACIÓN DE MERITOS:	0,00 pts.
1. FORMACIÓN PROFESIONAL	0,00 pts.
2. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA	0,00 pts.
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE	0,00 pts.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Max 20 pts.)		0,00 pts.
1.1 TITULO UNIVERSITARIO Y DE POSTGRADO (Max.20 pts.) (Considerar el mayor grado académico)	0,20 x (_____ 0,00) =	_____ 0,00 pts.
1.1.1. Doctorado	(100) o _____	_____ 0,00 pts.
1.1.2. Maestría 2 años y tesis	(90) o _____	_____ 0,00 pts.
1.1.3. Maestría 1 año y tesis	(85) o _____	_____ 0,00 pts.
1.1.4. Licenciatura	(80) o _____	_____ 0,00 pts.
1.1.5. Tecnico Superior	(64) o _____	_____ 0,00 pts.
1.1.6. Tecnico Medio	(51) o _____	_____ 0,00 pts.
1.2 IDIOMAS (Max.6 pts.) (Certificados por Autoridad competente)	0,20 x (_____ 0,00) =	_____ 0,00 pts.
1.2.1. Idioma	(15) o _____	_____ 0,00 pts.
1.2.2. Idioma	(15) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3. ASISTENCIA A CURSOS, CURSILLOS O EQUIVALENTES (Max. 3 pts.)	0,20 x (_____ 0,00) =	_____ 0,00 pts.
1.3.1. Cursos en la materia		
1.3.1.1. De 1 a 3 meses	(1,0) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.1.2. De 3 a 6 meses	(2,0) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.1.3. De 6 a 9 meses	(3,0) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.2. Cursos relacionados		
1.3.2.1. De 1 a 3 meses	(0,5) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.2.2. De 3 a 6 meses	(1,0) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.2.3. De 6 a 9 meses	(2,0) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.3. Cursillos y Seminarios en la materia		
1.3.3.1. De 1 a 10 días	(0,1) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.3.2. De 10 a 20 días	(0,2) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.4. Cursillos y Seminarios relacionados		
1.3.4.1. De 1 a 10 días	(0,05) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.4.2. De 10 a 20 días	(0,1) o _____	_____ 0,00 pts.
1.3.4.3. De 20 a 30 días	(0,2) o _____	_____ 0,00 pts.
1.4 ASISTENCIA A CONGRESOS, CONFERENCIAS, ETC. (Max. 3 pts.)	0,20 x (_____ 0,00) =	_____ 0,00 pts.
En la materia:		
1.4.1. A nivel internacional		
1.4.1.1. Como disertante	(2,5) o _____	_____ 0,00 pts.
1.4.1.2. Como participante	(2,0) o _____	_____ 0,00 pts.
1.4.2. A nivel nacional		
1.4.2.1. Como disertante	(1,5) o _____	_____ 0,00 pts.
1.4.2.2. Como participante	(1,0) o _____	_____ 0,00 pts.
Relacionados con la materia		
1.4.3. A nivel internacional		
1.4.3.1. Como disertante	(1,75) o _____	_____ 0,00 pts.
1.4.3.2. Como participante	(1,25) o _____	_____ 0,00 pts.
1.4.4. A nivel nacional		
1.4.4.1. Como disertante	(1,0) o _____	_____ 0,00 pts.
1.4.4.2. Como participante	(0,75) o _____	_____ 0,00 pts.

2. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA (Max. 10 pts.)		0,00 pts
2.1. LIBROS PUBLICADOS CON DEPOSITO LEGAL	0,10 x (0,00) =	0,00 pts.
2.1.1. Libros en la materia	(60) o 0,00	pts.
2.1.2. Libros relacionados	(40) o 0,00	pts.
2.2. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS	0,10 x (0,00) =	0,00 pts.
2.2.1. Artículos en la materia	(3) o 0,00	pts.
2.2.2. Artículos relacionados	(2) o 0,00	pts.
2.3. MANUALES O TEXTOS	0,10 x (0,00) =	0,00 pts.
2.3.1. Manuales en la materia	(20) o 0,00	pts.
2.3.2. Manuales relacionados	(10) o 0,00	pts.
2.4. LIBROS INÉDITOS	0,10 x (0,00) =	0,00 pts.
2.4.1. Libros en la materia	(30) o 0,00	pts.
2.4.2. Libros relacionados	(15) o 0,00	pts.
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (Max. 20 pts.)		0,00 pts.
3.1. TITULO UNIVERSITARIO	0,20 x (0,00) =	0,00 pts.
3.1.1. Ejercicio de la profesión	(4) o 0,00	pts.
3.2. EXPERIENCIA DOCENTE	0,20 x (0,00) =	0,00 pts.
3.2.1. Titular de materia	(4) o 0,00	pts.
3.2.2. Interino o invitado de la materia	(2) o 0,00	pts.
3.2.3. Titular en materias relacionadas	(3) o 0,00	pts.
3.2.4. Interino o invitado en materias relacionadas	(1) o 0,00	pts.
3.3. EXPERIENCIA EN AUXILIATURA DE DOCENCIA	0,20 x (0,00) =	0,00 pts.
3.3.1. Auxiliaturas relacionadas	(0,5) o 0,00	pts.
3.4. CARGOS ACADEMICO-ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD	0,20 x (0,00) =	0,00 pts.
3.4.1. Rector, Vicerrector	(8) o 0,00	pts.
3.4.2. Secretario General, Director, Decano, Subdecano, Jefe de Carrera, Area, Mención.	(6) o 0,00	pts.

La comisión evaluadora de meritos tiene potestad para la verificación de documentos originales.

Oruro ,

Por la comisión Evaluadora de Méritos:

DELEGADO DOCENTE

DELEGADO ESTUDIANTIL

DELEGADO DOCENTE

DELEGADO ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
VICE-RECTORADO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE
FORMULARIO N° 2

EXAMEN DE COMPETENCIA

...
 FACULTAD: CARRERA:
 ASIGNATURA: SIGLA:
 NOMBRE DEL POSTULANTE:
 REG. COL. PROF.(OPCIONAL) PERIODO ACAD.
 BOLO N°: TEMA:
 FECHA DEL SORTEO: HORA:

TOTAL PUNTAJE EXAMEN DE SUFICIENCIA	PTS.
1 DESENVOLVIMIENTO EN EL EXAMENPTS.
2 DOMINIO DE LA TERMINOLOGIAPTS.
3 CONOCIMIENTOS DEMOSTRADOSPTS.
4 PRECISIÓN Y DOMINIO EN LAS RESPUESTASPTS.
5 METODOLOGIA DE LA TRANSMISIONPTS.

1. DESENVOLVIMIENTO EN EL EXAMEN Y MANEJO DE ELEMENTOS DIDACTICOS AUXILIARES (Max. 10 Pts.)	PTS.
1.1. LENGUAJE Y DICCIÓN (Max. 20 pts.) 0.20*(.....)=PTS. (Se refiere al uso del lenguaje como medio de comunicación)	
EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (0)	
1.2. RECURSOS DIDACTICOS 0.20*(.....)=PTS. Se refiere al uso de técnicas y medios didácticos durante la exposición (Facilitadores del aprendizaje) Uso del pizarrón, proyectores, rotafolios, videos y otros medios.	
BUENO (10) REGULAR (6) MALO (0)	
1.3. APOYO BIBLIOGRAFICO 0.20*(.....)=PTS. Se refiere a la facilidad de acceso a la información bibliográfica manejada por el Docente.	
ACCESIBLE (10) MEDIANAMENTE ACCESIBLE (7) INACCESIBLE (0)	
1.4. ORDEN 0.20*(.....)=PTS. Se refiere la ordenamiento del desarrollo, relación lógica de temas, conceptos y términos, limpieza en el uso de medios	
ORDENADO (10) DESORDENADO (3)	
1.5. SEGURIDAD Y SOLVENCIA 0.20*(.....)=PTS. Se refiere a la actitud y la aptitud de inspirar seguridad en el manejo de los conocimientos.	
SEGURO (10) NO MUY SEGURO (6) INSEGURO (2)	

2. DOMINIO DE LA TERMINOLOGIA CIENTÍFICO-TECNICA DE LA ASIGNATURA (Max. 15.0 pts.)	PTS.
2,1 USO DEL LENGUAJE TÉCNICO 0.50*(.....)=PTS. Se refiere a la habilidad en el manejo del lenguaje técnico utilizado en la exposición. (Lenguaje especializado)	
EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (0)	
2,2 ACTUALIDAD DEL LENGUAJE 0.50*(.....)=PTS. Se refiere a la actualización de los conceptos y términos utilizados durante la exposición	
ACTUALIZADO (10) NO MUY ACTUALIZADO (7) OBSOLETO (0)	
2,3 USO DE SINONIMOS Y TRADUCCIONES 0.50*(.....)=PTS. Se refiere al uso de sinónimos y traducciones para los términos empleados en la exposición. (Enriquecimiento del lenguaje técnico)	
USO ADECUADO (10) POCO USO (7) NINGUN USO (0)	

3. CONOCIMIENTOS DEMOSTRADOS EN LA EXPOSICION (Max. 25 pts.)	PTS.
3.1 DOMINIO DE CONCEPTOS 1.00* (.....)= PTS. Se refiere a la profundidad y amplitud del uso y compresion de los señalados en la exposición. (Teoría) EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (0)	
3.2 DOMINIO DE PROCEDIMIENTOS 1.00* (.....)= PTS. Se refiere a la habilidad y aptitud en el uso de teorías y sus aplicaciones a problemas reales. (Transferencia) EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (0)	
3.3 RELACION CON OTRAS MATERIAS 0.50* (.....)= PTS. Se refiere a la presentación del tema en relación con el conocimiento impartido en otras asignaturas y disciplinas. (Inter y multidisciplinarias) CON RELACION (10) CON POCA RELACION (7) SIN RELACION (0)	
4. PRECISION Y DOMINIO EN LAS RESPUESTAS AL INTERROGATORIO (Max. 25 pts.)	PTS.
Total puntaje preguntas: 2.5*(Sumatoria de preguntas)/(N° preguntas)= PTS.	
4.1 PREGUNTA PRIMERA EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	
4.2 PREGUNTA SEGUNDA EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	
4.3 PREGUNTA TERCERA EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	
4.4 PREGUNTA CUARTA EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	
4.5 PREGUNTA QUINTA EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	
5. METODOLOGIA EN LA TRANSMISION DE LOS CONOCIMIENTOS (Max. 25 pts.)	PTS.
(CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA MATERIA EN FORMA MOTIVADORA) PTS.	
5.1 METODOLOGIA 0.90* (.....)= PTS. Se refiere al uso de métodos en el desarrollo de la exposición: EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	
5.2 CAPACIDAD MOTIVADORA 0.90* (.....)= PTS. Se refiere a la aptitud para interesar y problematizar a la clase con el tema desarrollado. EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	
5.3 PLANIFICACION DE LA CLASE 0.70* (.....)= PTS. Se refiere al plan concebido y desarrollado en la exposición estableciendo objetivos y metas, sus medios e instrumentos de evaluación. EXCELENTE (10) BUENO (8) REGULAR (6) MALO (2)	

Es dado en la ciudad de Oruro a los días del mes de de

MIEMBRO TRIBUNAL
 DELEGADO DOCENTE

MIEMBRO TRIBUNAL
 DELEGADO ESTUDIANTIL

MIEMBRO TRIBUNAL
 DELEGADO DOCENTE

MIEMBRO TRIBUNAL
 DELEGADO ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
VICE-RECTORADO
DIRECCIÓN ACADÉMICA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE
FORMULARIO N° 3
EXAMEN DE COMPETENCIA Y CONCURSO DE MÉRITOS

ACTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA

A los días del mes de..... de ...2013..., ha concluido el proceso de admisión docente mediante la recepción del examen de competencia al postulante en la asignatura del sistema ... Anual ... correspondiente al plan de estudios vigente en la carrera de la facultad habiéndose registrado los resultados siguientes:

DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS:

1 Formación Profesional		PTS.
2 Producción Intelectual y Científica		PTS.
3 Experiencia Profesional y Docente		PTS.

DEL EXAMEN DE COMPETENCIA:

1 Desarrollo en el Examen		PTS.
2 Dominio de la Terminología		PTS.
3 Conocimiento Demostrados		PTS.
4 Precisión y Dominio en Respuestas		PTS.
5 Metodología de la Transmisión		PTS.

PUNTAJES PONDERADOS

DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS		0,0	PTS.
EXAMEN DE COMPETENCIA	0,0	* 0,5	0,0 PTS.
TOTAL PUNTAJE PROCESO DE ADMISIÓN			0,0 PTS.

Por tanto; en aplicación del Art. 28 del Reglamento de Admisión Docente de la UTO., postulante al haber alcanzado la nota de aprobación del examen de competencia; y en aplicación del Art. 73, inciso a) del Reglamento General de la Docencia al haber alcanzado la nota ponderada de la evaluación de Méritos y Examen, ha aprobado el proceso de admisión Docente.

En consecuencia, el coordinador de la comisión evaluadora de Méritos y el Presidente del Tribunal Examinador declaran que el postulante ha logrado la CATEGORIA de:

Es dado en la ciudad de Oruro, a los días del mes de de 2013.

MIEMBRO TRIBUNAL

MIEMBRO TRIBUNAL

MIEMBRO TRIBUNAL

MIEMBRO TRIBUNAL

COORDINADOR DECANO



FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA



FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS



FACULTAD TÉCNICA



FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MANUAL DE PROCEDIMIENTO
Formulario No. 1
PROCESO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FORMULARIO No. 1

GENERALIDADES.- Este manual tiene el objeto de coadyuvar en el desarrollo del proceso de **EVALUACIÓN DE MERITOS**, en aplicación del Art. 18 del Reglamento de Admisión Docente de la Universidad Técnica de Oruro.

La Comisión Evaluadora de Méritos, calificará los méritos del profesional postulante, en estricta sujeción a los criterios, bases de cálculo, definiciones, especificaciones del presente manual.

El proceso de calificación de Méritos está compuesto por los siguientes procedimientos:

1. Entrega y recepción de documentos
2. Revisión preliminar
3. Validación de la documentación
4. Análisis y agrupación
5. Valoración
6. Cómputo
7. Calificación
8. Comunicación

En este orden, se exponen la definición, objetivos, criterios, pasos y resultados de cada procedimiento.

1. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Este procedimiento está constituido por los actos de entrega de la documentación que el postulante ejecuta al cumplir con los Art. 7 y 8 del Reglamento de Admisión Docente.

Asimismo por los actos que los funcionarios de la Facultad acreditados para el efecto, reciben estos documentos, los registran y folian, extendiendo el correspondiente recibo.

En todos los casos es exigible que la fecha y hora de presentación sea anterior a la fecha y hora señalada como fecha límite para la recepción de los expedientes señalados en la convocatoria.

El resultado de este procedimiento lo constituyen los expedientes recepcionados, debidamente foliados, listos para ser entregados a la comisión evaluadora de méritos. Este procedimiento es de responsabilidad absoluta del Decano de la Unidad.

2. REVISIÓN PRELIMINAR.

Es el procedimiento de conocer y registrar todos los documentos recibidos para fines de control posterior.

Asimismo, en este procedimiento se observará el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria. (Art. 6 del Reglamento de Admisión Docente). La Comisión nombrará un secretario que anotará en el orden de presentación de los documentos de expedientes todos los nombres y títulos, mientras los demás componentes señalarán la correspondencia con la Convocatoria con el conocimiento del inciso correspondiente.

El resultado del presente procedimiento lo constituyen los expedientes con participación, cumplimiento o incumplimiento de los términos de la convocatoria y la lista o inventario de los documentos presentados, la cual deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión.

3. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Es el procedimiento de aprobar o reprobar, en primera instancia el expediente presentado. El expediente será aprobado al comprobarse el encuadre con todos los requisitos de la convocatoria al contrario, será reprobado al comprobarse la falta de uno o más requisitos de la convocatoria.

Luego de aprobar los expedientes, estos podrán seguir el paso siguiente que se constituye en el análisis de cada uno de los documentos presentados.

El objeto de este paso consiste en poner a consideración a cada uno de los miembros de la comisión cada documento en particular, el mismo que deberá ser aprobado por unanimidad para su posterior tratamiento. De presentarse una objeción esta deberá ser explicada y puesta a consideración de la Comisión la cual decidirá sobre la pertinencia de la observación.

De acordarse la objeción, el documento será separado para su posterior comunicación a instancias superiores (Coordinador del Concurso de méritos).

El resultado de este paso es la división del expediente de dos partes.

Documentos Válidos y Documentos No Válidos.

Antes de continuar deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, toda vez que pudo observarse o invalidarse alguno de los documentos pertinentes a este.

4. ANALISIS Y AGRUPACIÓN.

Previamente al desarrollo de éste procedimiento, deberá observarse que, como producto de lo anterior, no se ha invalidado algún documento exigido por la convocatoria. De acontecer esto, el postulante quedará inhabilitado para continuar.

El procedimiento de análisis y agrupación es aquel mediante el cual se distingue y señala el área o rubro pertinente del documento aprobado.

Los rubros corresponden a los tres grupos del formulario No. 1 del mismo modo, en el mismo orden, se distingue y señala dentro del rubro, el sub-grupo al cual pertenece un documento en particular, como resultado se obtendrá una clasificación de los ítems del formulario No. 1.

El producto de este procedimiento lo constituye el expediente ordenado de acuerdo a los siguientes grupos:

GRUPO 1 Documentos de formación profesional.

GRUPO 2 Documentos de producción intelectual y científica

GRUPO 3 Documentos de experiencia profesional y docente

GRUPO 4 Documentos no válidos.

5. VALORACIÓN.

Este procedimiento consiste en la asignación del puntaje a cada uno de los documentos válidos. El objetivo es el de calificar todos y cada uno de los documentos que contienen el expediente ordenado en el procedimiento anterior.

Los pasos que a continuación se detallan, contemplan a su vez procedimientos específicos, bases de cálculo y criterios para su interpretación y asignación de puntaje. Estos procedimientos específicos se desarrollan en el orden de los rubros e ítems del Formulario N°. 1.

5.1 FORMACION PROFESIONAL:

TITULO UNIVERSITARIO Y CURSO DE POST GRADO.

Los títulos universitarios y diplomas de post-grado, deberán estar legalizados por Autoridad competente. Se entiende la legalización de un título o diploma como la licencia para el ejercicio legal de la profesión en provisión nacional.

En todos los casos, los títulos, diplomas que establezcan una determinada modalidad de graduación, incluirán también, para efectos de cómputo a los documentos

exigibles en la modalidad, (tesis, tesinas, proyectos de grado, seminarios, prácticas, etc.). en la presentación de más de un título o diploma, deberá considerarse solo el de mayor grado académico.

IDIOMAS

Los idiomas que el postulante acredite, deberán estar respaldados por certificados otorgados por Autoridad Competente. Dentro de este ítem podrán consignarse los idiomas nativos.

ASISTENCIA A CURSOS, CURSILLOS O EQUIVALENTES:

Debe entenderse por curso al plan de estudios de una especialidad, el cual ha sido estructurado por módulos, áreas o asignaturas, todos ellos diferenciados por temáticas específicas.

Se entenderá por Cursillo al evento pedagógico desarrollado en base a una disciplina específica. Este evento no deberá estar dividido en partes para el desarrollo temático.

Se define como seminario a la reunión de profesionales afines a una disciplina, cuyo objetivo es el de discutir asuntos puntuales de un determinado tema del ámbito científico, técnico que les ocupa.

ASISTENCIA A CONGRESOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, MESAS REDONDAS O SU EQUIVALENTE.

Se define como Conferencia al evento que se desarrolla a partir de la participación de expositores o disertantes y un público asistente que en algún caso puede participar formulando preguntas.

Se define a un simposio como la reunión de expertos en un área determinada de conocimientos científico o tecnológico, cuya finalidad es presentar y explicar los avances logrados por algunos de sus miembros. Avances registrados en el área como producto de la investigación pura o aplicada.

Por congreso deberá entenderse a la reunión de representantes de grupos humanos, cuyos objetivos y finalidades sean compatibles o afines. Este evento deberá tener como meta el análisis, discusión y puesta en acuerdo sobre problemas sociales, político, académicos o de otra índole que, no considere el mejoramiento del conocimiento científico.

Se entenderá por Mesa Redonda, a la reunión de expertos de un área del conocimiento determinado, en la cual cada uno de los miembros tiene igual oportunidad de participar. La diferencia con un seminario, escriba en el número de participantes y la profundidad de la temática, aquel es mayor.

A partir de la conceptualización de los eventos considerados en los ítemes 1.3. y 1.4. se deberá catalogar a cada uno de los documentos pertenecientes a éste. Convirtiéndose entonces a la nomenclatura establecida líneas arriba, cada uno de los certificados de participación o asistencia. (Se pretenderá asignarle el nombre que corresponda aunque el texto del documento señale otra categoría).

Deberá entenderse por materia relacionada con la materia a la que postula, a aquella asignatura que guarde relación estrecha con el contenido temático de ésta. Entendiéndose como “relación estrecha” a una dependencia lineal, vertical directa entre ambas. También podrá considerarse una relación horizontal si los contenidos son complementarios y totalmente afines. (Integran una disciplina articular).

La base del cálculo del puntaje, para cada uno de los documentos, se considerará de acuerdo al puntaje señalado en el inciso correspondiente del reglamento. Estos puntajes deberán ser asignados una sola vez a cada documento y de ninguna manera se permitirá validarlos para ser calificados también en otro ítem.

Es el momento de identificar a los documentos presentados que habiendo sido, validados no corresponden a las definiciones establecidas. Estos deberán pasar a formar parte de los documentos no validados.

5.2. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTIFICA.

LIBROS PUBLICADOS CON DEPÓSITO LEGAL.

Debe entenderse por libro al documento producido por el postulante, cuyo objetivo, sea el de acrecentar el acervo científico y tecnológico universal. Es decir, deben contenerse en un texto premisas, postulados, teorías, métodos y procedimientos con la suficiente originalidad para ser considerados como innovadores.

Del mismo modo la temática del libro deberá estar desarrollada al punto de ser considerada como exhaustiva en comparación de la temática del curso o asignatura.

Depósito legal es el derecho que adquieren tanto el Autor como los productores del libro para considerarse propietarios absolutos, del mismo modo conceptúa noción del libro relacionado con la materia a la que postula para identificar la indicada para la “Materia Relacionada” líneas arriba.

ARTICULOS CIENTIFICOS PUBLICADOS EN REVISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES.

Puede entenderse como artículo científico a un documento publicado por prensa a nivel nacional o internacional que tenga referencia y presentación por otro agente que no sea el propio postulante.

Este documento deberá estar inscrito en la categoría de científico al pretender postular nuevas teorías o técnicas.

MANUALES O TEXTOS PUBLICADOS.

Por manual se entenderá a todo documento de referencia o consulta rápida, este deberá contener información lograda a través de la investigación propia del autor.

En cambio por texto entenderemos al documento bibliográfico escrito por el postulante, para que sirva de orientador de la temática desarrollada en la asignatura. El contenido del texto, podrá ser recopilación de otras fuentes sin que existan copias lesivas a sus autores. Por otra parte, el texto deberá tener una metodología y enfoque auténticamente original.

Para esos documentos, será válida la publicación si el postulante ha producido por sus medios o en colaboración de otros un número suficiente de volúmenes para la atención de por lo menos un curso completo.

LIBROS INEDITOS CON ORIGINAL PRESENTADO.

Se deberá entender por libro inédito a un documento manuscrito que de manera exhaustiva, desarrolle la temática de una asignatura en particular.

El documento original, para fines de garantía de preservación de la propiedad intelectual, podrá ser reemplazado por fotocopias autenticadas por Autoridad Facultativa.

Como base de cálculo del puntaje, se considerará al que señala el reglamento debiendo asignarse este por cada documento presentado y validado.

Estos puntajes serán asignados una sola vez, y no podrá aceptarse sean validados para ser considerados en otro ítem.

Si acaso el postulante hubiese acreditado un documento válido para la modalidad de generación contemplando en alguno de sus títulos, este será computado de acuerdo a su categoría, siendo esta la establecida por disposiciones dadas anteriormente. De ninguna manera podrá ser computado si el título considerado es el mismo a que alude el documento y es requisito para la graduación.

Pueden identificarse ahora los documentos que no pueden ser catalogados en las categorías dadas. Hecho esto, ellos deberán pasar a formar parte del grupo de documentos no-válidos.

5.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se refiere a la actividad profesional desarrollada al amparo del ejercicio legal de la profesión, es decir, considerando al título en Provisión Nacional como documento que, mediante leyes de la República, facultan al postulante para ejercer cargos y responsabilidades en empresas, instituciones, hasta profesión independiente.

Por tanto, esta experiencia será computada a partir de la fecha de emisión del título en provisión nacional, en el caso de títulos extranjeros, la correspondiente revalidación.

Debe considerarse este rubro, independientemente de la experiencia en la docencia, ya que, se aclara que entre ambas actividades no existe impedimento ni incompatibilidad en tanto se encuadren a los marcos legales. (No se podrá ejercer cargos a tiempo completo en dos o más instituciones estatales, ni aceptar funciones incompatibles con el horario).

El puntaje establecido, se considerará por actividad profesional a tiempo completo. Vale decir, 8 horas diarias por 5 días a la semana en el caso de profesiones independientes se podrá aceptar este criterio.

Resultando por el siguiente criterio de cálculo:

Puntaje por año de ejercicio profesional:	4 puntos
Base de cálculo:	40/horas/semana
Puntaje por hora semana al año:	0.10 puntos

Por tanto la Unidad base de cálculo de 0.10 puntos por hora-semana al año, será considerada como el puntaje a asignarse a un documento que acredita durante un año, una hora de ejercicio profesional por semana.

Ejemplo de cálculo 1.- Datos:

Dedicación	Tiempo Completo
Inicio	Julio de 2009
Conclusión	Septiembre de 2013

Resulta: Tiempo de servicios 4 años y 3 meses = 4.16 años.

Puntaje del documento: $0.1 \times 40 \times 4.16 = 16,8$ puntos

Base de cálculo - Horas semana - Tiempo de Servicios

Ejemplo de cálculo de datos:

Dedicación	Tiempo Horario (2 horas diarias)
Inicio	enero de 2010
Conclusión	Aún no concluyó (fecha actual: noviembre de 2013)

Resulta: Tiempo de servicios 3 años y 10 meses= 3.83 años.

Puntaje del Documento: $0.1 \times 10 \times 3.83 = 3.83$.

EXPERIENCIA DOCENTE.-

En este ítem se evaluará la actividad docente del postulante, también desarrollada al amparo del ejercicio legal de la profesión, por tanto, esta actividad será computada a partir de la fecha de emisión de Título en Provisión Nacional, o en caso de Títulos Extranjeros, a partir de la correspondiente revalidación.

Debe diferenciarse entre los ámbitos en que se desarrolla las actividades de Docencia y las funciones reconocidas como tales, (Investigación, Extensión, Asesoramiento de Tesis, Conformación de Tribunales.)

Como actividad de docencia, se reconoce a la conducción o a una cátedra y conlleva todos los procesos de información de recursos humanos a través de la enseñanza.

Esta actividad, será computada sobre la base de cálculo que resulta de asignar una unidad de desempeño. Por esto, se define a la unidad de desempeño docente a la asignatura con 5 horas /semana de carga horaria.

Aplicando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción de ítem	Puntaje	Unidad base de Cálculo	S/g. RAD.
3.2.1.	Titular en la materia A la que postula por año académico.	4 puntos	0.8 Pts./hora-semana	
3.2.2.	Interino o invitado en la materia a la que postula.	2 puntos	0.4 Pts./hora-semana	
1.1.3.	Titular en una materia relacionada	3 puntos	0.6 Pts./hora-semana	
1.1.4.	Interino o invitado en una materia relacionada	1 punto	0.2 Pts./hora-semana	

EXPERIENCIA EN AUXILIATURA DE DOCENCIA.

3.3.1. En este ítem se evalúa cada uno de los documentos que hacen a la práctica de las auxiliaturas de docencia.

Esta actividad será computada sobre la base de cálculo de un periodo académico anual o de dos semestrales por esto, se define a una unidad básica de desempeño del auxiliar de docencia a la asignatura desarrollada durante el lapso de tiempo de un año académico o dos semestres académicos.

En este ítem se discriminará las designaciones en la asignatura a la que se postula y asignaturas relacionadas, con otras auxiliaturas. Por tanto estas últimas pasarán a formar parte de los documentos no-válidos.

CARGOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD.

Las categorías señaladas en este rubro, se agrupan por su reconociendo como funciones docentes a cargos académico-administrativos, para los cuales es requisito acreditar la docencia.

Estas actividades serán computadas sobre la base de cálculo que resulta da asignar una unidad de desempeño. Por esto, se define a la unidad de desempeño de administración académica a la dedicación a Tiempo Completo (40 horas/semana).

Aplicando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Ítem	Puntaje s/g.RAD	Unidad base de cálculo
3.4.1.	Rector y Vicerrector por año calendario.	8	0.2 Pts. Hora/semana
1.1.2.	Secretario General, Decano, Vice decano, Director, Jefes / Directores de Carrera por año calendario	6	0.15 Pts. Hora/semana

6.- COMPUTO.-

Ese procedimiento se desarrollará a partir de la acreditación de cada uno de los documentos válidos, hecha en el procedimiento anterior.

Se debe entender por CÓMPUTO, al proceso de suma de resultados en el siguiente orden:

1. Suma de puntajes de los documentos válidos clasificados y agrupados por ítem.
2. Suma de puntajes acumulados por ítem
3. Suma de puntajes acumulados por rubro o áreas

El resultado de este procedimiento se verá expresado en una tabla donde se habrán registrado los puntajes alcanzados por cada documento y su correspondiente suma por ítems y grupos.

7. CALIFICACIÓN.-

Este procedimiento consiste en el registro de los sub-totales y totales computados en el procedimiento anterior.

Debe entenderse por calificación al proceso de asignación de puntajes en la escala establecida para el efecto. Es decir, luego de haberse procedido a la anotación de los puntajes alcanzados por categoría de documentos, en el Formulario No. 1, se procederá a la suma vertical ascendente y al registro de este sub-total en a CASILLA ENCERRADA entre PARENTESIS.

Luego, se procederá a la multiplicación por el factor de ponderación que lo antecede, resultando el total del grupo, que deberá anotarse sobre la línea al EXTREMO DERECHO del formulario. Si este total fuera mayor que el puntaje máximo asignado al ítem, aquel máximo será asignado como el total alcanzado.

A continuación, se sumarán hacia arriba estos sub totales para ser totalizados y anotados en el RECUADRO SUPERIOR de cada área o rubro.

Por último se trasladarán estos totales al PRIMER RECUADRO, y luego de su suma se obtiene la CALIFICACION TOTAL DE LA EVALUACION DE MERITOS DEL POSTULANTE (RECUADRO SUPERIOR del formulario 1.).

El resultado de este procedimiento los constituyen los expedientes calificados en cada uno de los cuales se adjudicará el correspondiente Formulario de Evaluación de Méritos (Formulario 1).

Al culminar esto, todos los miembros de la Comisión firmarán al pie del documento a la representación que detentan.

El presidente de la Comisión tendrá la misión de entregar los expedientes ante los funcionarios habilitados para la recepción debiendo recabar el correspondiente recibo.

8. **COMUNICACIÓN.-**

Es el último procedimiento del proceso de Evaluación de Méritos. En este se desarrollan las operaciones inherentes a la preparación de los expedientes para su remisión ante el Coordinador de la Comisión Evaluadora.

Esta fase estará a cargo del Presidente de la Comisión de Evaluación. Una vez realizada la recepción por parte del coordinador, este deberá instruir las comunicaciones de los resultados 48 horas después de la recepción.

La comunicación deberá consistir en el franqueo de una copia sellada y rubricada por el Sub-Decano de la Unidad, ante cada uno de los postulantes, la cual estará acompañada de la correspondiente carta en la que se indicará el resultado del concurso. Si el postulante hubiera alcanzado una calificación de acuerdo con el Art. 21 del Reglamento de Admisión, se le comunicará su habilitación para el examen de competencia.

RECOMENDACIONES GENERALES.- La Comisión Evaluadora de Méritos tiene sus atribuciones limitadas y su único objetivo es el de calificar los documentos presentados en el expediente. Por tanto, en caso de solicitudes extemporáneas de inserción de documentos, quejas, observaciones, u otros requerimientos deberá excusarse y remitir esta ante el Coordinador para efectos que posteriormente se vieran por conveniente ejecutar.

Asimismo, ante la duda acerca de la legalidad de un documento, la Comisión pedirá al coordinador que a su vez pida la presentación de documentos Originales para su verificación sin que este hecho signifique la inserción de otros documentos.

Se recomienda anotar en una agenda, los criterios que, ante dudas, pudo haber adoptado la comisión. Esta agenda deberá ser acompañada en el Informe final del proceso de Evaluación.